Radicado No.: 3-2026-016400
Fecha: 20-03-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

**Memorando**

Bogotá, D.C.

**PARA:** Claudia Milena Vásquez Chiquiza

Grupo De Gestión Contractual

**DE:** Dirección de Energía Eléctrica

**ASUNTO:** Solicitud de Otrosí No. 2 al contrato FAER GGC No. 1197 de 2023.

Cordial saludo.

Por medio del presente memorando nos permitimos solicitar se adelante el trámite del otrosí No. 2, con fundamento en las consideraciones que se incluyen a continuación, y en el informe de apoyo técnico a la supervisión del Ministerio de Minas y Energía **(Anexo 1)**:

| Ítem | SOLICITUD | ESTADO ACTUAL | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|---|---|---|---|
| **1** | Modifica La Cláusula Segunda Plazo– y prorrogar de la Cláusula Tercera – Cronograma. FASE I – CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN quedando como fecha final el diez 10 de julio de 2026. | *Otrosí 1 de fecha 18 de noviembre de 2025 , que por medio del memorando 3-2025-048887 del 11 de noviembre de 2025, el supervisor del contrato FAER GGC-1197-2023 solicitó Otrosí No. 1 al contrato GGC-1197 de 2023 en el sentido de prorrogar FASE I- CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACION DEL CONTRATO por el plazo de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo inicial, esto es, desde el 12 de enero de 2026, hasta el 11 de abril de 2026. El contratista deberá modificar o constituir las garantías, según corresponda, conforme a lo previsto en el contrato.*<br><br>*La CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: se encuentra redactada de la siguiente manera:*<br><br>***CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:** El plazo del presente Contrato es de veinte (20) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato.*<br><br>*Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos:* | Se solicita y se avala la modificación de la **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO**, así como la prórroga de la **CLÁUSULA TERCERA – CRONOGRAMA**, de manera que la fecha de finalización de la Fase I quede comprendida desde el 12 de abril de 2026 hasta el 10 de julio de 2026.<br><br>Lo anterior, en consideración a las situaciones que han impactado la ejecución de la **FASE I – CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN**, particularmente en la **Actividad No. 1 – Acta de recibo y entrega de la infraestructura de la Etapa 3**, cuya fecha de vencimiento es el 22 de marzo de 2026.<br><br>A partir de esta actividad se genera una afectación directa sobre el cronograma contractual, razón por la cual se hace necesario ajustar los tiempos desde dicho hito, de manera que las actividades subsiguientes, incluida la **Actividad No. 4**, tengan como fecha de finalización hasta el 10 de julio de 2026.<br><br>Es de aclarar que la prórroga recae específicamente sobre la **Actividad No. 4 – Finalización de la actividad de administración de la construcción y puesta en operación**, la cual tenía como fecha |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | *1. FASE I -CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por el OPERADOR DE RED en el Anexo N° 2 – CRONOGRAMA aprobado por el MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es* ***26 meses.***<br><br>*2. Fase II – AOM: Esta actividad iniciará con la suscripción del Acta Recibo de la Infraestructura entre el OPERADOR DE RED, el MINISTERIO y el INTERVENTOR; una vez vencido el plazo de esta fase. En todo caso, se requiere la suscripción del Acta de devolución y hasta cumplir el plazo de veinte (20) años.* | de terminación el 11 de abril de 2026.<br><br>*los cuales quedaran así:*<br><br>***CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:*** *El plazo del presente Contrato es de veinte (20) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato.*<br><br>*Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos:*<br><br>*1. FASE I -CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por el OPERADOR DE RED en el Anexo N° 2 – CRONOGRAMA aprobado por el MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es* ***29 meses.***<br><br>*2. Fase II – AOM: Esta actividad iniciará con la suscripción del Acta Recibo de la Infraestructura entre el OPERADOR DE RED, el MINISTERIO y el INTERVENTOR; una vez vencido el plazo de esta fase. En todo caso, se requiere la suscripción del Acta de devolución y hasta cumplir el plazo de veinte (20) años.*<br><br>***CLÁUSULA TERCERA – CRONOGRAMA.*** *El presente contrato tendrá un Anexo 2- Cronograma correspondiente a la ejecución de la* ***FASE I- CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN****, El nuevo plazo de ejecución será de* ***veintinueve (29) meses****, quedando como* ***nueva fecha de finalización de la Fase I, Etapa 3 – Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura****, específicamente de la* ***Actividad No. 4 – Finalización de la Fase I – Construcción y Puesta en Operación****, la cual se prorroga* ***desde el 12 de abril de 2026 hasta el 10 de julio de 2026.*** |

## A. ANTECEDENTES CONTRACTUALES.

***1.*** Que el 29 de diciembre del 2023, el Ministerio de Minas y Energía y CEDENAR S.A E.S.P., suscribieron el Contrato FAER-GGC-1197-2023 cuyo objeto es*: "Ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional - SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del Proyecto " CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LOS CORREGIMIENTOS DE ARRAYAN, BALALAICA, CHAGUEZ, EL*

*SANDE, GUACHAVEZ, MANCHAG Y SANTA ROSA EN EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ - DEPARTAMENTO DE NARIÑO" el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega de la infraestructura al MINISTERIO la cual es financiada con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER."*

***2.*** Que, de conformidad con la cláusula segunda el plazo de ejecución del presente convenio se estableció en veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

***3.*** Que el valor del presente contrato es de **CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.919.288.090)** IVA incluido.

***4.*** Que el 27 de febrero de 2024, se suscribió el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución pactados en el documento contractual.

***5.*** **MODIFICACIONES CONTRACTUALES O CRONOGRAMAS**

5.1 Que el 18 de noviembre de 2025 las partes suscribieron Otrosí No. 1 por medio del cual modifico el numeral 1. de la CLÁUSULA SEGUNDA-PLAZO del documento complementario donde se prorrogó el plazo global de ejecución de la FASE I - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL CONTRATO por el plazo de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo inicial, esto es, desde el 12 de enero de 2026, hasta el 11 de abril de 2026, por lo cual, la Fase I Construcción y Puesta En Operación, se modifica de 23 meses a 26 meses.

5.2 Que el 01 de noviembre de 2024 las partes suscribieron ACTA DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO N°1, ajustando en tiempo las Actividades N°5 “Avance de Obra del 30%” y N°9 “Actas de liquidación de los contratos de suministro y obra, según corresponda” de la etapa 2 – “Actividades de Suministro y Construcción de Obra”.

5.3 Que el día 02 de diciembre de 2024 las partes suscribieron ACTA DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO N°2, ajustando en tiempo las Actividades N°5 “Avance de Obra del 30%”, N°6“Avance de obra del 60%” y N°7 “Avance de obra del 80%” de la etapa 2 – “Actividades de Suministro y Construcción de Obra”.

5.4 Que el 23 de septiembre de 2025 las partes suscribieron ACTA DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO N°3, ajustando en tiempo la Actividad N°9 “Actas de liquidación de los contratos de suministro y obra, según corresponda” de la etapa 2 – “Activi-

dades de Suministro y Construcción de Obra", y las Actividades N°2 "Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito" y N°3 "Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato" de la etapa 3 – "Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura".

5.5 Que el 31 de octubre de 2025 las partes suscribieron ACTA DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO N°4, ajustando en tiempo la Actividad N°9 "Actas de liquidación de los contratos de suministro y obra, según corresponda" de la etapa 2 – "Actividades de Suministro y Construcción de Obra", y las Actividades N°2 "Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito", N°3 "Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato" y N°4 "Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación" de la etapa 3 – "Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura".

5.6 Que el 20 de noviembre de 2025 las partes suscribieron el ACTA DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO N.° 5, mediante la cual se ajustó en tiempo la Actividad N.° 9 "Actas de liquidación de los contratos de suministro y obra, según corresponda**"** de la Etapa 2 – "Actividades de Suministro y Construcción de Obra", así como las actividades de la Etapa 3 – "Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura", correspondientes a: *Actividad N.° 1 "Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el INTERVENTOR", Actividad N.° 2 "Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito", Actividad N.° 3 "Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del Acta de Terminación y Balance Financiero de la etapa de ADMINISTRACIÓN del presente contrato" y Actividad N.° 4 "Finalización de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación"*.

## 6. GARANTÍAS.

Que la póliza de cumplimiento del contrato y pago de salarios y prestaciones sociales expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. No. 3840282-5, y Póliza de

Responsabilidad civil extracontractual expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A No. 0948271, con vigencias así:

| Aseguradora | No. Póliza | Amparos | Valor Asegurado | Fecha de Inicio | Fecha Final |
|---|---|---|---|---|---|
| SURAMERICANA S.A. - COMPAÑÍA DE SEGUROS | 3840282 | Cumplimiento del contrato | $ 983.857.618,00 | *27-02-2024* | *28-01-2027* |
| | | Pagos de salarios y prestaciones sociales | $ 245.964.405 | *27-02-2024* | *28-01-2029* |
| SURAMERICANA S.A. - COMPAÑÍA DE SEGUROS | 13000948271 | Responsabilidad civil extracontractual | $ 520.000.000,00 | *27-02-2024* | *28-01-2026* |

## 7. ESTADO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.

De conformidad **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del presente Contrato es **CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.919.288.090),** IVA incluido, de acuerdo con la siguiente distribución de recursos:

| VIGENCIAS | USUARIOS APROBADOS | VALOR DEL PROYECTO APROBADO POR ACTA CAFAER No. 64 | VALORES MAXIMO POR CONCEPTO POR VIGENCIA, CONFORME EL ACTA CITADA |
|---|---|---|---|
| 2023 | 148 | $2.459.644.045 | $2.345.724.888 Obra (incluye la remuneración)<br>$110.757.037 Interventoría<br>$3.162.120 Capacitación |
| 2024 | | $1.475.786.427 | $1.407.434.933 Obra (incluye la remuneración)<br>$66.454.222 Interventoría<br>$1.897.272 Capacitación |
| 2025 | | $983.857.618 | $938.289.956 Obra (incluye la remuneración)<br>$44.302.815 Interventoría<br>$1.264.847 Capacitación |
| **TOTAL** | | $4.919.288.090 | $4.919.288.090 |

Imagen tomada del contrato

### 7.1 Desembolsos

Teniendo presente el informe técnico de la supervisión se indica que: de conformidad con la Cláusula Quinta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos, a la

fecha el Ministerio ha realizado los siguientes desembolsos de recursos por vigencias presupuestales así:

*Tabla 1. Ejecución Contrato FAER GGC 1197-2023 por Vigencia*

| VIGENCIA | VALOR | VALOR DESEMBOLSADO | VALOR POR DESEMBOLSAR |
|---|---|---|---|
| 2023 | $2.459.644.045 | $2.459.644.045 | $ 0,00 |
| 2024 | $1.475.786.427 | $1.475.786.427 | $ 0,00 |
| 2025 | $983.857.618 | $ 737.893.214 | $245.964.404 |
| **TOTAL CONTRATO** | **$4.919.288.090** | $4.673.323.686 | $245.964.404 |

*Nota: De acuerdo con el informe del encargo fiduciario del mes de enero de 2026, el valor en el encargo fiduciario del contrato FAER GGC 1197-2023, asciende a $844.082.274,29. (Anexo 6)

## REMUNERACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en la Clausula Séptima – Remuneración del Operador de Red, la Supervisión ha autorizado el pago a favor de CEDENAR S.A. E.S.P., del setenta por ciento (70%) del valor total de la Remuneración contemplada, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

| **VALOR REMUNERACIÓN CONTRATO FAER GGC-1197-2023** | | | **$ 158.283.058,17** |
|---|---|---|---|
| **AUTORIZACIONES** | **REQUISITO** | **OFICIO DE AUTORIZACIÓN** | **VALOR** |
| Autorización Primera Remuneración | Treinta por ciento (30%), del valor de esta actividad, cuando el OPERADOR DE RED entregue a EL MINISTERIO los siguientes documentos: i) Copia de la totalidad de los contratos de suministro, construcción de obra e interventoría que se requieren para la ejecución del proyecto del que trata el presente Contrato, ii) Copia de las actas de inicio de cada uno de los contratos, y iii) Cronograma de obra, acordes al cronograma de ejecución del presente Contrato. | Radicado No. 2-2024-047049 | $ 47.484.917,45 |
| Autorización Segunda Remuneración | b) Veinte por ciento (20%) cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO certificado de avance de obra, recibido por la interventoría donde se evidencie un avance igual o mayor al cuarenta por ciento (40%) del proyecto. | Radicado No. 2-2025-041932 | $ 31.656.611,63 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Autorización Tercera Remuneración | c) Veinte por ciento (20%) cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO certificado de avance de obra, recibido por la interventoría donde se evidencie un avance igual o mayor al ochenta por ciento (80%) del proyecto. | Radicado No. 2-2025-041932 | $ 18.674.475,26 |
| **VALOR TOTAL DE REMUNERACIÓN AUTORIZADO** | | | **$ 110.798.140,72** |
| **PORCENTAJE DE REMUNERACIÓN AUTORIZADO** | | | **70%** |

## EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de determinar el porcentaje de avance del contrato, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas estableció un porcentaje para cada etapa. Los porcentajes son los siguientes:

Etapa I - Actividades previas a la Contratación de Obra: 15%
Etapa II - Actividades de Suministro y Construcción de Obra: 70%
Etapa III - Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura: 15%

Atendiendo lo anterior, se relaciona el avance de las actividades en cada una de las etapas, de conformidad con los avances reportados por la interventoría a corte de 09 de marzo de 2026.

| Ítem | Actividad | Porcentaje definido por MME para cada etapa (%) | Avance de ejecución (%) | Avance de ejecución ponderado (%) |
|---|---|---|---|---|
| **A) ETAPA 1 – ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN DE OBRA** | | **15,0%** | | **15,0%** |
| 1 | Suscripción del Encargo Fiduciario. | 1,00% | 100,00% | 1,00% |
| 2 | Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar) | 1,00% | 100,00% | 1,00% |
| 3 | Elaboración de pliegos de contratación de interventoría | 1,00% | 100,00% | 1,00% |
| 4 | Publicación de pliegos o invitación directa para la contratación de la interventoría según corresponda | 1,00% | 100,00% | 1,00% |
| 5 | Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas del contrato de Interventoría | 1,00% | 100,00% | 1,00% |
| 6 | Suscripción del Contrato de Interventoría y suscripción del acta de inicio. | 1,00% | 100,00% | 1,00% |
| 7 | Revisión y aceptación de diseños especificaciones y | 1,00% | 100,00% | 1,00% |

| Ítem | Actividad | Porcentaje definido por MME para cada etapa (%) | Avance de ejecución (%) | Avance de ejecución ponderado (%) |
|---|---|---|---|---|
| | presupuesto. | | | |
| 8 | Realización de socialización y verificación de usuarios. | 1,00% | 100,00% | 1,00% |
| 9 | Realizar verificación de la localización prevista del proyecto | 1,00% | 100,00% | 1,00% |
| 10 | verificar la realización de consultas previas, en caso de ser necesarias | 1,00% | 100,00% | 1,00% |
| 11 | verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso | 1,00% | 100,00% | 1,00% |
| 12 | Verificación de licencia o permiso ambiental necesarios y planes de aprovechamiento forestal | 1,00% | 100,00% | 1,00% |
| 13 | Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo. | 1,00% | 100,00% | 1,00% |
| 14 | Elaboración de pliegos de contratación de obra | 1,00% | 100,00% | 1,00% |
| 15 | Con base en toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por el MINISTERIO. | 1,00% | 100,00% | 1,00% |
| **B) ETAPA 2 – ACTIVIDADES DE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA** | | **70,0%** | | **62,22%** |
| 1 | Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda. | 7,78% | 100,00% | 7,78% |
| 2 | Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas. | 7,78% | 100,00% | 7,78% |
| 3 | Firma de contratos suministros y obra, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio. | 7,78% | 100,00% | 7,78% |
| 4 | Enviar cronograma de obra con horizonte semanal aprobado por la interventoría | 7,78% | 100,00% | 7,78% |
| 5 | Avance de obra del 30% | 7,78% | 100,00% | 7,78% |
| 6 | Avance de obra del 60% | 7,78% | 100,00% | 7,78% |
| 7 | Avance de obra del 80% | 7,78% | 100,00% | 7,78% |
| 8 | Acta de recibo de obras | 7,78% | 100,00% | 7,78% |
| 9 | Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda | 7,78% | 0,00% | 0,00% |

| Ítem | Actividad | Porcentaje definido por MME para cada etapa (%) | Avance de ejecución (%) | Avance de ejecución ponderado (%) |
|---|---|---|---|---|
| **C) ETAPA 3 – ACTIVIDADES DE CIERRE, RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA** | | **15,0%** | | **1,88%** |
| 1 | Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor. | 3,75% | 50,00% | 1,88% |
| 2 | Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito | 3,75% | 0,00% | 0,00% |
| 3 | Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato | 3,75% | 0,00% | 0,00% |
| 4 | Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación | 3,75% | 0,00% | 0,00% |
| **TOTAL AVANCE** | | | | **79,10%** |

A la fecha las obras presentan un avance del 100%, con lo cual se establece que el avance ponderado del contrato corresponde al 79,10% del cumplimiento total del cronograma del contrato FAER GGC-1197-2023.

## B. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo presente el informe técnico de la supervisión se indica que : el Operador de CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO – CEDENAR- S.A. E.S.P, mediante los 1-2026-011202 del 10 de marzo del 2026 respectivamente, allegó solicitud para prorrogar el plazo de ejecución de la FASE I – CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, indicando los siguientes argumentos: (Anexos 1 y 2), en los siguientes términos:

> *"(...) La justificación para la prórroga obedece a situaciones de orden público que, de acuerdo a la información recaudada por interventoría impiden la culminación de actividades de visita a campo para suscribir la recepción acta de recibo y entrega de la infraestructura. Esta situación afecta el cumplimiento del cronograma en la actividad 9 - Actas de liquidación de los contratos de suministro y obra de la Etapa 2) y por ende la continuidad de las actividades de la Etapa 3).*
>
> *(...)*
>
> *Considerando los anteriores puntos y con el objetivo de cumplir los hitos pactados con el Ministerio de Minas y Energía, solicitamos una ampliación por noventa (90) días.*
>
> *(...)"*

*Como parte de los anexos allegados por CEDENAR S.A. E.S.P., se encuentran las siguientes comunicaciones:*

1. *Comunicación de Referencia: "Solicitud visita" de fecha 05 de marzo del 2026 emitida por el Gobernador del CABILDO INDIGENA GUACHAVES, ubicado en el Municipio de Santacruz, en la cual entre otros se indica: (Anexo 5)*

*"(...) a la fecha, el Contrato FAER GGC-1197-2023 que se suscribió entre CEDENAR S.A. E.S.P. y el Ministerio de Minas y Energía, fue ejecutado al cien por ciento (100%) y todos los usuarios beneficiarios cuentan con el servicio de energía eléctrica.*

*En los últimos días se han registrado hechos que han alterado la movilidad y el normal tránsito en el territorio, tales como enfrentamientos armados y cierres preventivos de las principales vías de acceso. Estas* ***circunstancias representan un riesgo para cualquier persona que intente ingresar a las veredas donde se ejecutaron y actualmente se encuentran en operación las redes eléctricas.***

*En atención a esta situación, la comunidad ha recomendado abstenerse de realizar ingresos o desplazamientos hacia la zona hasta tanto se restablezcan las condiciones mínimas de seguridad, con el propósito de salvaguardar la integridad de quienes deban transitar por el sector.*

*Agradezco la comprensión frente a lo expuesto y quedo atento a las instrucciones que se impartan, con la expectativa de que, una vez se normalice el orden público, sea posible reanudar las actividades programadas. (...)"*

***3.1 INFORME DE INTERVENTORÍA***

*La Universidad Tecnológica de Pereira en calidad de Interventoría Técnica del FAER GGC 1197-2023, mediante Informe con corte al 09 de marzo de 2026 (Anexo 4) indicó lo siguiente:*

*"(...)*

*El Contrato Interadministrativo FAER GGC-1197-2023 se ejecuta en el municipio de Santacruz, departamento de Nariño, y actualmente se encuentra en la Actividad No. 1 de la Etapa 3, correspondiente a la suscripción del acta de recibo y entrega de la infraestructura entre el Ministerio de Minas y Energía, el Operador de Red y la Interventoría, cuya fecha de finalización se encuentra establecida para el 22 de marzo de 2026.*

*Cabe señalar que, para la ejecución del referido convenio FAER GGC-1197-2023, el Operador de Red suscribió tres (3) contratos derivados de obra, los cuales deben ser recibidos por parte de los profesionales designados por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la realización de visitas técnicas presenciales de recepción de obras, requisito indispensable para la correcta culminación de la actividad contractual antes mencionada.*

*No obstante, dichas visitas no han podido llevarse a cabo, debido a la compleja situación de orden público que actualmente se presenta en el sur del país y, de manera particular, en el departamento de Nariño, la cual se caracteriza por restricciones de movilidad, presencia de actores armados ilegales, cierres intermitentes de vías, riesgos a la seguridad del personal*

*técnico y administrativo, y limitaciones para el desplazamiento institucional, circunstancias que han sido de conocimiento público y que afectan directamente la normal ejecución de actividades contractuales en la zona.*

*En consecuencia, y considerando que las visitas de recepción de obras son indispensables para la suscripción del acta de recibo y entrega de infraestructura, se hace necesario ampliar el Contrato Interadministrativo FAER GGC-1197-2023, hasta tanto se superen las actuales condiciones de orden público y se restablezcan las garantías mínimas de seguridad que permitan la realización de las visitas técnicas correspondientes.*

*(...)*

*A continuación, se describen los principales factores identificados:*

***1. Situación de orden público en el sur del país***

*(...)*

*En general, la zona presenta condiciones de seguridad inestables, caracterizadas por la presencia de actores armados ilegales, enfrentamientos esporádicos, controles informales en vías, cierres intermitentes de corredores viales y riesgos latentes para el desplazamiento del personal técnico, administrativo e institucional.*

*Estas circunstancias han impedido garantizar las condiciones mínimas de seguridad necesarias para el ingreso del personal del Ministerio de Minas y Energía, del Operador de Red y de la Interventoría, afectando de manera directa la programación y ejecución de actividades previstas en el cronograma contractual.*

***2. Restricciones de movilidad y acceso a las zonas de intervención***

*Como consecuencia directa de la situación de orden público descrita, se han presentado restricciones de movilidad terrestre y limitaciones de acceso hacia las zonas donde se desarrollaron las obras correspondientes a los contratos derivados del convenio FAER GGC-1197-2023.*

*Estas restricciones incluyen, entre otros aspectos, cierres intermitentes de corredores viales, controles informales en las vías de acceso, suspensión del transporte público y recomendaciones de las autoridades locales de evitar desplazamientos no esenciales, lo cual ha imposibilitado la llegada oportuna del personal encargado de adelantar las inspecciones, verificaciones y recepciones finales de la infraestructura ejecutada.*

*La imposibilidad de acceso oportuno a las áreas de intervención ha generado una afectación directa en las fechas previstas en el cronograma, particularmente en las Actividades No. 9 de la Etapa 2 y No. 1 de la Etapa 3, relacionada con la suscripción del acta de recibo, liquidación de los contratos derivados de obra y entrega de infraestructura.*

***3. Imposibilidad de realizar visitas técnicas de recepción de obras***

*La correcta finalización del contrato interadministrativo exige la realización de visitas técnicas presenciales de recepción de obras, las cuales deben efectuarse de manera individual para cada uno de los tres (3) contratos derivados suscritos por el Operador de Red, con la participación del Ministerio de Minas y Energía, la Interventoría y el Operador de*

*Red, sin embargo, dadas las condiciones de seguridad existentes, no ha sido viable coordinar ni ejecutar dichas visitas, las cuales constituyen un requisito indispensable para verificar el cumplimiento técnico, operativo y contractual de las obras ejecutadas.*

*La ausencia de estas visitas imposibilita la el cumplimiento de la Etapa 2 y por ende continuar con la Etapa 3, junto con la recolección de información esencial para el cierre de la etapa contractual, lo cual genera un retraso que afecta el desarrollo normal del cronograma inicialmente aprobado.*

***4. Afectación a la etapa de cierre contractual***

*Las circunstancias descritas han impactado de manera directa la etapa de cierre del contrato, dado que la imposibilidad de realizar las visitas técnicas y de suscribir las actas correspondientes impide avanzar en los hitos finales previstos en el cronograma contractual.*

*Esta situación no solo retrasa la culminación formal del contrato, sino que también afecta la programación de actividades administrativas, financieras y contractuales asociadas al cierre, tales como la validación final de informes, la consolidación de soportes técnicos y la formalización de la entrega de la infraestructura construida.*

***5. Necesidad de ajustar el cronograma contractual***

*En atención a lo anterior, se hace necesario ajustar el cronograma contractual, mediante la ampliación del Contrato Interadministrativo FAER GGC-1197-2023, hasta tanto se superen las condiciones de orden público y se restablezcan las garantías mínimas de seguridad que permitan el normal desarrollo de las actividades pendientes.*

*Dicha medida permitirá reprogramar de manera adecuada las visitas técnicas de recepción de obras y asegurar que la suscripción del acta de recibo y entrega de infraestructura se realice conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y legales establecidos contractualmente.*

(...)

*5. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONVENIO FAER GGC 1197-2023*

*Los eventos descritos han afectado de manera directa el desarrollo normal del proyecto, impidiendo la ejecución oportuna de la Actividad 9 y 1 de la Etapa 2 y 3, respectivamente, del contrato FAER GGC 1197-2023. Dichas circunstancias, asociadas a la situación de orden público en la zona de influencia del proyecto, constituyen una causal de fuerza mayor, ajena a la voluntad de las partes, que hace inviable la realización de las visitas técnicas presenciales requeridas para la culminación de dicha actividad.*

*En atención a lo anterior, la Interventoría solicita comedidamente a CEDENAR S.A. E.S.P. adelantar ante el Ministerio de Minas y Energía las gestiones necesarias para la aprobación de la prórroga del contrato por un término de **noventa (90) días,** (...)" subrayado y negrilla fuera de texto*

## C. AVAL DE LA INTERVENTORÍA

Que la Universidad Tecnológica de Pereira en calidad de Interventoría Técnica del FAER GGC 1197-2023, mediante comunicación CE-456/2024-465 de 09 de marzo de 2026 (Anexo 3) indicó lo siguiente

*" (...)*

*Si bien es cierto, las actividades constructivas y de ejecución de obra de los tres (3) contratos derivados han finalizado en un 100 %, estas deben ser recibidas oficialmente por los profesionales designados por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la realización de visitas técnicas presenciales, las cuales constituyen un requisito indispensable para la correcta culminación de la actividad 9 de la Etapa 2 y proseguir con la Etapa 3. Teniendo en cuenta lo anterior, la cláusula decima quinta del convenio expone:*

*"CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA 3- ACTIVIDADES DE CIERRE, RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA DE LA FASE I: Esta etapa iniciará con la suscripción del Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y EL INTERVENTOR, dentro de la cual EL OPERADOR DE RED deberá realizar las siguientes actividades:*

*1. Suscribir, junto con EL MINISTERIO y el INTERVENTOR, el Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura de la totalidad de la Infraestructura construida, culminada y puesta en servicio, debidamente inventariada conforme reglamentación de la CREG y/o la que determine el Ministerio".*

*Las mencionadas visitas no han podido llevarse a cabo debido a la compleja situación de orden público que actualmente se presenta en el sur del país, especialmente en el municipio de Santacruz - Nariño, caracterizada por restricciones a la movilidad en la presencia de actores armados ilegales, cierres intermitentes de vías, riesgos para la seguridad del personal técnico y administrativo, así como limitaciones para el desplazamiento institucional, situación que ha sido reportada en el informe correspondiente, en el cual se anexan los soportes respectivos.*

*En consecuencia, dado que las gestiones pendientes son esenciales para la correcta culminación y posterior liquidación del contrato, (...), se considera debidamente justificada la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo FAER GGC-1197-2023 por un término de* ***noventa (90) días****, tiempo durante el cual se espera que* ***mejore la situación de orden público en la zona*** *y así se puedan realizar las visitas necesarias para suscribir el acta de recibo y entrega de la infraestructura, para concluir satisfactoriamente con el último desembolso y continuar con el proceso de reintegro de recursos no ejecutados, cierre y liquidación del encargo fiduciario y Finalización de la FASE I. (...)"*subrayado y negrilla fuera de texto

## D. JUSTIFICACIÓN DEL APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED.

El profesional del apoyo técnico a la supervisión por parte del Ministerio mediante informe aprobado, luego de las verificaciones pertinentes desde el aspecto técnico concluyó y recomendó lo siguiente: anexo 1
El plazo actual de ejecución de la FASE I – Construcción y Puesta en Operación del contrato FAER-GGC-1197-2023 es de 26 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del referido contrato. En particular, la Actividad No. 1 – Acta de recibo y entrega de la infraestructura de la Etapa 3 tiene como fecha de vencimiento el 22 de marzo de 2026, lo cual constituye el hito que impacta directamente el cronograma de la Fase I, mientras que la Actividad No. 4 de esta etapa tiene como fecha de vencimiento el 11 de abril de 2026.

Con la adición de 90 días calendario, el plazo total se amplía a 29 meses. En consecuencia, la fecha de finalización de la Etapa 3 – Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura, específicamente la Actividad No. 4 – Finalización de la actividad de administración de la construcción y puesta en operación, se prorroga desde el 12 de abril de 2026 hasta el 10 de julio de 2026.

(...)
*Verificados y analizados los argumentos y soportes presentados por parte de CEDENAR S.A. E.S.P., mediante radicado No. 1-2026-011202 de fecha 10 de marzo de 2026 y en ejercicio de las funciones propias de la supervisión al contrato FAER GGC 1197-2023, se concluye lo siguiente:*

*(...)*
- *A la fecha de la solicitud, las obras presentan un avance correspondiente al 100%, mientras que el avance ponderado del contrato corresponde al 79,10%.*

- *Acorde a lo manifestado por el Gobernador del CABILDO INDIGENA GUACHAVES, ubicado en el municipio de Santacruz y verificado por la Interventoría, se han presentado situaciones de alteraciones de seguridad en la zona de influencia del proyecto que son ajenas al control del Operador de Red CEDENAR S.A. E.S.P., que han limitado el normal desarrollo de las visitas para formalizar el recibo y entrega de la infraestructura al Ministerio, por lo que requieren de un tiempo adicional de noventa (90) días. (Anexos 3 y 5)*

- *El Operador de Red ha presentado dificultades de acceso que han limitado el desarrollo normal de las visitas para formalizar el recibo y entrega de la infraestructura del proyecto, sin embargo, las demás actividades administrativas de la Etapa 3 - Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura no se han detenido completamente; se ha logrado un avance en la revisión de los soportes documentales previa programación de las visitas técnicas. (Anexo 4)*

- *Al momento de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la FASE I – Construcción y Puesta en Operación,* ***el Operador se encuentra ejecutando la Etapa 3 - Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura****, sin embargo, teniendo en cuenta que no ha sido posible realizar las visitas en campo necesarias con el fin de verificar la implementación del proyecto y a su vez, la suscripción de la respectiva acta que evidencie la formalización del recibo y entrega de la infraestructura, CEDENAR S.A. E.S.P., no ha cumplido con dicha actividad dentro del plazo*

*contemplado en el Anexo 2 – Cronograma. (Anexo 4).*

- *Teniendo en cuenta que no se ha podido realizar las visitas de campo para la suscripción del Acta de Recibo de la Infraestructura, cuya suscripción hace parte de las actividades requeridas para dar cumplimiento a la etapa 3 del Anexo 2 – Cronograma del contrato FAER GGC-1197-2023, la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía, considera que el actual plazo de ejecución de la Etapa 3 - Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura no es suficiente para la culminación de esta, en atención a las afectaciones derivadas de la situación de orden público en la zona de influencia del proyecto, las cuales han sido debidamente informadas y soportadas por la Interventoría y el Operador de Red, y que han impedido la realización de las visitas técnicas presenciales requeridas para la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura*

- *De acuerdo con lo dispuesto en la CLÁUSULA QUINTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, y teniendo en cuenta que no se ha podido realizar las visitas de campo para la suscripción del Acta de Recibo de la Infraestructura a suscribir entre el MINISTERIO, la INTERVENTORIA y el OPERADOR DE RED, y bajo el entendido que se ha ejecutado el 100% de las actividades de construcción de la obra, se encuentra pendiente el pago correspondiente al quinto desembolso equivalente al 5% del valor total del contrato por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 245.964.404) INCLUIDO IVA, actividad contractual establecida que se debe surtir para el desarrollo del balance financiero y cierre del contrato.*

- *De acuerdo con lo dispuesto en la CLÁUSULA SEPTIMA – REMUNERACIÓN DEL OPERADOR DE RED, y bajo el entendido que se ha ejecutado el 100% de las actividades de construcción de la obra, a la fecha se ha autorizado el pago del 70% del valor total de la remuneración por la ejecución del proyecto por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 110.798.140,72) INCLUIDO IVA, y se encuentra pendiente el 30% del valor total de la remuneración por la ejecución del proyecto por la suma de CURENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 47.484.917,45) INCLUIDO IVA, actividad contractual establecida que se debe surtir para el desarrollo del balance financiero y cierre del contrato.*

- *La solicitud de ampliación del plazo de ejecución se encuentra avalada por parte de la Interventoría Técnica de la Universidad Tecnológica de Pereira, mediante comunicación CE-456/2024-465 del 09 de marzo de 2026. (Anexo 3)*

- *La solicitud de ampliación no implica adición de recursos por parte del Ministerio.*

*Dicho lo anterior, el plazo de ejecución de la FASE I – CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN para poder dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones y actividades previstas pasará de 26 meses a **29 meses**, quedando como nueva fecha de finalización de dicha Fase **el 10 de julio de 2026**.*

***5.CRONOGRAMA***

*Una vez se oficialice en plataforma SECOP II la modificación del plazo global de la FASE I – CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN propuesto en el presente informe, y en atención a lo dispuesto en la CLAUSULA TERCERA – CRONOGRAMA, mediante ACTA DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO se realizarán los ajustes que apliquen para ajustar el cronograma acorde con el nuevo plazo de la Fase Actividad De Construcción Y Puesta En Operación.*

***6.RECOMENDACIÓN***

*De conformidad con lo indicado anteriormente, la Supervisión recomienda adelantar los trámites administrativos necesarios ante el Grupo de Gestión Contractual que permitan ampliar el plazo global de la FASE I CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, pasando de* ***26 meses*** *a* ***29 meses*** *quedando como nueva fecha de finalización de dicha Fase el* ***10 de julio de 2026****.*

Con la adición de 90 días, el plazo total se amplía a 29 meses. En consecuencia, la fecha de finalización de la Etapa 3 – Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura, específicamente la Actividad No. 4 – Finalización de la actividad de administración de la construcción y puesta en operación, se prorroga desde el 12 de abril de 2026 hasta el 10 de julio de 2026.

## i. CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Efectuado el análisis integral de la solicitud presentada por el Operador de Red y verificados los argumentos expuestos, así como la justificación técnica elaborada por el Apoyo Técnico a la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía, esta Dirección, en calidad de Supervisor del Contrato **FAER GGC 1197-2023**, concluye que las circunstancias que motivan la modificación contractual se encuentran debidamente acreditadas desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico.

Del estudio de los antecedentes, soportes documentales, informe de interventoría y estado actual de ejecución contractual, se evidencia que la ampliación solicitada obedece a circunstancias externas, objetivas y ajenas al control del Operador de Red, debidamente soportadas en el expediente contractual, las cuales han impactado la ejecución asi:

el plazo vigente de la Fase I se encuentra conforme al cronograma actualizado del Otrosí No. 1, la definición clara de la fecha a partir de la cual se contabiliza la misma, así como la debida coherencia entre el cronograma vigente y la modificación propuesta.

Lo anterior, con el fin de garantizar que no se genere el vencimiento de la actividad actualmente en ejecución (22 de marzo de 2026), en tanto esta constituye el sustento para la actualización del plazo global de la Fase I**.**

En este sentido, se solicita y se avala la modificación de la **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO**, así como la prórroga de la **CLÁUSULA TERCERA – CRONOGRAMA**, de manera

que la fecha de finalización de la **Fase I** quede comprendida desde el 12 de abril de 2026 hasta el 10 de julio de 2026.

Lo anterior, en consideración a las situaciones que han impactado la ejecución de la FASE I – CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN**,** particularmente en la Actividad No. 1 – Acta de recibo y entrega de la infraestructura de la Etapa 3, cuya fecha de vencimiento es el 22 de marzo de 2026.

A partir de esta actividad se genera una afectación directa sobre el cronograma contractual, razón por la cual se hace necesario ajustar los tiempos desde dicho hito, de manera que las actividades subsiguientes, incluida la **Actividad No. 4**, tengan como fecha de finalización el 10 de julio de 2026.

Es de aclarar que la prórroga recae específicamente sobre la Actividad No. 4 – Finalización de la Fase I – Construcción y Puesta en Operación**,** la cual tenía como fecha de terminación el 11 de abril de 2026.

**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PROPUESTA**

En consecuencia, se avala y recomienda al Grupo de Gestión Contractual – GGC que, previo el análisis jurídico correspondiente, adelante el trámite administrativo para modificar la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO y prorrogar la CLÁUSULA TERCERA – CRONOGRAMA, las cuales quedarán así:

> ***CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:*** *El plazo del presente Contrato es de veinte (20) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato.*
>
> *Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos:*
>
> *1. FASE I -CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por el OPERADOR DE RED en el Anexo N° 2 – CRONOGRAMA aprobado por el MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es* ***29 meses.***
>
> *2. Fase II – AOM: Esta actividad iniciará con la suscripción del Acta Recibo de la Infraestructura entre el OPERADOR DE RED, el MINISTERIO y el INTERVENTOR; una vez vencido el plazo de esta fase. En todo caso, se requiere la suscripción del Acta de devolución y hasta cumplir el plazo de veinte (20) años.*
>
> ***CLÁUSULA TERCERA – CRONOGRAMA.*** *El contrato contará con el Anexo No. 2 – Cronograma correspondiente a la ejecución de la FASE I – CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN.*

*Como consecuencia de la modificación aprobada, con la adición de 90 días, el plazo total se amplía a 29 meses. En consecuencia, la fecha de finalización de la Etapa 3 – Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura, específicamente la Actividad No. 4 – Finalización de la FASE I construcción y puesta en operación, se prorroga desde el 12 de abril de 2026 hasta el 10 de julio de 2026.*

**FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS DE LA MODIFICACIÓN**

Del análisis de la solicitud presentada por **CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. – CEDENAR**, así como de la información y soportes allegados por la Interventoría, se evidencian las siguientes consideraciones:

- El plazo inicial establecido para la ejecución de la Fase I – Construcción y Puesta en Operación corresponde a veintiséis (26) meses.
- De acuerdo con la información reportada por el Operador de Red y verificada por la Interventoría, el avance físico de las obras ejecutadas corresponde al 100%, encontrándose la infraestructura construida en operación y prestando el servicio de energía eléctrica a los usuarios beneficiarios del proyecto.
- No obstante, el avance ponderado del contrato corresponde al 79,10%, debido a que aún se encuentran pendientes actividades asociadas a la etapa de cierre contractual, particularmente aquellas relacionadas con la verificación técnica en campo y la suscripción del acta de recibo y entrega de la infraestructura.
- Según lo informado por la Interventoría Técnica, ejercida por la Universidad Tecnológica de Pereira, actualmente el contrato se encuentra en la Actividad No. 1 de la Etapa 3, correspondiente a la suscripción del acta de recibo y entrega de la infraestructura entre el Ministerio de Minas y Energía, el Operador de Red y la Interventoría.
- Para la culminación de dicha actividad resulta necesario realizar visitas técnicas presenciales de recepción de obra respecto de los tres (3) contratos derivados de obra suscritos por el Operador de Red, las cuales deben efectuarse con la participación de las partes involucradas.
- Sin embargo, conforme a lo expuesto por el Operador de Red y la Interventoría, no ha sido posible adelantar dichas visitas técnicas, debido a la situación de orden público que actualmente se presenta en el municipio de Santacruz, departamento de Nariño, caracterizada por la presencia de actores armados ilegales, enfrentamientos armados, controles informales en las vías, cierres intermitentes de corredores viales y restricciones de movilidad.
- Estas circunstancias han generado limitaciones para el desplazamiento del personal del Ministerio de Minas y Energía, del Operador de Red y de la Interventoría, así como recomendaciones de las autoridades locales y de la comunidad para abstenerse de realizar desplazamientos hacia las zonas de intervención, con el fin de salvaguardar la seguridad del personal.

- En consecuencia, la imposibilidad de realizar las visitas técnicas de recepción de obra ha impedido avanzar en la suscripción de las actas de liquidación de los contratos derivados y en el acta de recibo y entrega de la infraestructura, afectando el desarrollo de las Actividades No. 9 de la Etapa 2 y No. 1 de la Etapa 3 del cronograma contractual.
- La Interventoría ha señalado que las circunstancias descritas corresponden a hechos ajenos a la voluntad de las partes y asociados a condiciones de orden público, que afectan directamente la ejecución normal de las actividades contractuales pendientes.
- En ese sentido, se considera procedente ajustar el cronograma contractual mediante la ampliación del plazo, con el fin de permitir la realización de las visitas técnicas requeridas y la culminación de las actividades necesarias para el cierre técnico, administrativo y contractual del proyecto, una vez se restablezcan las condiciones de seguridad en la zona.
- La modificación solicitada no implica adición de recursos ni incremento en el valor total del contrato, ni modifica la asignación de riesgos ni la estructura financiera pactada.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

La modificación propuesta se fundamenta en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades estatales para introducir modificaciones contractuales con el fin de evitar la paralización o afectación grave del servicio público y asegurar su adecuada, continua y eficiente prestación.

Así mismo, encuentra sustento en la Cláusula Trigésima Cuarta – Modificaciones, que establece:

> *"(...)* ***CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA – MODIFICACIONES:*** *Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada y constar por escrito.".*

Conforme lo señala la Sentencia C-565 de 2017:

> *"(...) La Corte ha entendido que la valoración constitucional de los servicios públicos se basa esencialmente en las obligaciones del Estado que se desprenden de la garantía de los Derechos Económicos Sociales y Culturales. En armonía con ello, se ha resaltado la connotación eminentemente social de la prestación de tales servicios, cuya correcta ejecución se torna de la mayor relevancia constitucional dado que, "(...) por una parte, de la realización de los derechos fundamentales de las personas depende en gran medida de la adecuada prestación de los servicios públicos –p.ej. de agua, salud, saneamiento básico, energía, transporte, etc.– y, por otra, el Constituyente ha optado por una forma estatal, el Estado social de derecho, destinada a corregir la deuda social existente en el país con los sectores sociales más desfavorecidos mediante un sistema político que busca la progresiva inclusión de todos en los beneficios del progreso".*

*Así mismo en la Sentencia T-189 de 2016, la Corte ha recalcado que las dificultades en el acceso al fluido eléctrico tienen consecuencias "en la agudización de la pobreza extrema y pone a la ciudadanía en condiciones de especial vulnerabilidad". Por lo tanto, la prestación de servicios públicos es una carga en la cual el Estado debe coadyuvar como garante de los derechos fundamentales de sus ciudadanos y ciudadanas. El acceso, la eficiencia, la eficacia, la calidad y la cobertura en la prestación de servicios públicos hacen parte de los mandatos perentorios que se imponen al Estado por normas constitucionales e internacionales asociadas a la garantía de la vivienda digna.*

*Respecto de la modificación del Contrato Estatal, resulta aplicable el régimen general del Estatuto de Contratación. Es así como el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del contrato por parte de la entidad Estatal, encaminada a cumplir su finalidad, y adicionalmente, el artículo 40 de esta misma ley, establece "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"*

En concordancia con lo anterior, la presente actuación cumple con los presupuestos de motivación, proporcionalidad y razonabilidad exigidos para la modificación de contratos estatales durante su ejecución.

Se precisa que:

- El contrato se encuentra vigente.
- Las pólizas exigidas contractualmente fueron verificadas por la supervisión y deberán ajustarse al nuevo plazo, de ser procedente.
- Los documentos anexos forman parte integral del presente memorando y del Otrosí No. 2.
- La modificación no implica adición presupuestal ni afecta el equilibrio económico del contrato.

**CONSIDERACIONES CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES**

Se deja constancia de que la presente modificación no configura alteración de la ecuación contractual ni ruptura del equilibrio económico del contrato, en la medida en que no comporta reconocimiento de mayores valores, compensaciones, indemnizaciones ni restablecimientos económicos a favor del contratista.

La ampliación del plazo no implica redistribución de riesgos ni traslado de cargas distintas a las originalmente pactadas, manteniéndose la matriz de riesgos y la estructura financiera del contrato en los términos inicialmente establecidos.

Igualmente, la modificación no genera impacto presupuestal adicional ni compromete vigencias futuras distintas a las autorizadas, por lo cual no se evidencia afectación al patrimonio público ni detrimento para la Entidad.

**CONCLUSIÒN**

De conformidad con la información presentada por el Operador de Red y verificada por la Interventoría, se evidencia que, si bien el proyecto presenta un avance físico de obra del 100% y la infraestructura se encuentra en operación prestando el servicio de energía eléctrica a los usuarios beneficiarios, aún se encuentran pendientes actividades asociadas al cierre técnico y contractual del proyecto**.**

La imposibilidad de realizar las visitas técnicas presenciales de recepción de obra, necesarias para la suscripción del acta de recibo y entrega de la infraestructura, obedece a restricciones de movilidad derivadas de las condiciones de orden público en el municipio de Santacruz, departamento de Nariño, situación que ha limitado temporalmente el ingreso del personal del Ministerio de Minas y Energía, del Operador de Red y de la Interventoría.

Estas circunstancias han afectado el desarrollo de las Actividades No. 9 de la Etapa 2 y No. 1 de la Etapa 3 del cronograma contractual**,** relacionadas con la liquidación de los contratos derivados de obra y la formalización del acta de recibo y entrega de la infraestructura, lo cual ha generado un retraso en la etapa de cierre del contrato.

**RECOMENDACIÒN**

Con base en lo anterior, se concluye que la modificación y prórroga solicitadas son procedentes, ajustadas a lo establecido en el contrato y su cronograma vigente, garantizando la continuidad de la ejecución de la Fase I sin generar vencimiento de actividades críticas, y asegurando la coherencia entre el cronograma contractual y la actualización del plazo global de la obra.

En consecuencia, la fecha de finalización de la **Etapa 3 – Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura, específicamente de la Actividad No. 4 – Finalización de la fase I construcción y puesta en operación, se prorroga desde el 12 de abril de 2026 hasta el 10 de julio de 2026**, garantizando la continuidad del cronograma y la coherencia con la actualización del plazo total de la Fase I.

Se avala la implementación de la prórroga hasta el 10 de julio de 2026, mediante la adición de 90 días calendario, como medida necesaria para el cumplimiento del objeto contractual bajo supervisión técnica y jurídica.

En mérito de lo expuesto, esta Supervisión recomienda al Grupo de Gestión Contractual adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del Otrosí No. 2, mediante el cual se modifique la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO y se prorrogue la CLÁUSULA TERCERA – CRONOGRAMA.

Con la implementación de este Otrosí, la Fase I tendrá una duración total de veintinueve (29) meses, quedando la nueva fecha de finalización el día 10 de julio de 2026, en los términos señalados.

Las demás estipulaciones del Contrato FAER GGC-1197-2023, celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y CEDENAR S.A. E.S.P., permanecen vigentes y sin modificación alguna.

Se solicita que, una vez validada la presente recomendación, se proceda con la elaboración, suscripción y publicación del correspondiente Otrosí en la plataforma SECOP II, garantizando la debida trazabilidad en el expediente contractual.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Drive ,legajo

Elaboró: Edna Yuliette González García
Reviso: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Cristian Camilo Sterling Lasso, Diego Alexander López Osorio, Leidy Yohana Torres Barrera, Héctor Arturo Barrera Castellanos
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas